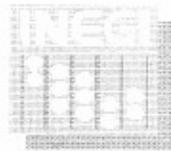


*original*

476

# ACUERDO DE COORDINACIÓN

## INEGI - UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA



Universidad  
de Guadalajara

17 DE OCTUBRE DE 1997.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA, EN LO SUCESIVO "INEGI" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. PEDRO A. RODRÍGUEZ VILLASEÑOR, DIRECTOR REGIONAL OCCIDENTE, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN ADELANTE "CENTRO ASOCIADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO, RECTOR GENERAL Y EL LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. Del "INEGI"

- I.1 Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento Interior de la citada Secretaría.
- I.2 Que de conformidad con la Ley de Información Estadística y Geográfica, tiene entre otras atribuciones, organizar, integrar y coordinar las actividades para la presentación y divulgación de la información estadística y geográfica de los usuarios de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica, además de analizar y procurar la satisfacción de las demandas de los usuarios de los servicios nacionales de estadística y de información geográfica y prestar la asesoría que requieran.
- I.3 Que tiene interés en establecer medios eficientes de comunicación con las instituciones de educación superior, para difundir la información que genera, por lo que ha implementado el "Programa Consulta INEGI", con el objeto de facilitar a las comunidades de usuarios el acceso a las publicaciones, productos y servicios estadísticos y geográficos.
- I.4 Que el Director Regional Occidente, está facultado para la suscripción de este tipo de documentos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el diario oficial de la federación el 11 de septiembre de 1996.
- I.5 Que para los efectos del presente documento, señala como domicilio el sito en Av. 16 de septiembre No. 670, Col. Mexicaltzingo; C.P. 44180, Guadalajara, Jalisco.

### II. Del "CENTRO ASOCIADO"

- II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II.2 Que como lo señalan las fracciones I y II, de artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de ésta Casa de Estudios, formar y actualizar los técnicos bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística.

- II.3.- Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6º fracción III de su Ley Orgánica, realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
- II.4.- Que de conformidad con su Ley Orgánica, la Universidad cuenta con la Red Universitaria en Jalisco, misma que se conforma con los Centros Universitarios, en virtud de ello, los programas que se desprendan del presente acuerdo se llevarán a cabo a través del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA) como biblioteca y del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (CUCSH), como mapoteca.
- II.5.- Que conoce el "Programa Consulta INEGI", así como los beneficios que este le brinda para la mejor atención de sus usuarios, por lo que tiene interés en convertirse en asociado de dicho programa, en los términos de este convenio.
- II.6.- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- II.7.- Que el Secretario General conforme al artículo 40º de la Ley Orgánica es responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley;
- II.8.- Que para los fines del presente instrumento, señala como domicilio el sito en Av. Juárez No. 975, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco; y para efectos de la recepción de toda la información señala los domicilios ubicados en: Anillo Periférico Norte No. 799 y Parres Arias, Los Belenes, Zapopan, Jalisco; y Guanajuato No. 1045, S.H., C.P. 44260, Guadalajara, Jalisco.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes están conformes en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

## CLÁUSULAS

- PRIMERA:** El objetivo del presente acuerdo es el de conjuntar esfuerzos entre el "INEGI" y el "CENTRO ASOCIADO" a fin de estimular el uso de la información estadística y geográfica entre los estudiantes y académicos de éste último, así como facilitar los canales de acceso a dicha información.
- SEGUNDA:** El "INEGI" y el "CENTRO ASOCIADO" en el marco del Programa Consulta INEGI, establecerán anualmente, mientras esté vigente el presente instrumento, programas conjuntos de trabajo para el desarrollo de colecciones, de atención y comunicación a usuarios, así como de Actividades Interinstitucionales en las materias de información estadística y geográfica e informática. Dichos programas deberán actualizarse en el mes de octubre de cada año.
- TERCERA:** El programa de Actividades Interinstitucionales al cual hace referencia la cláusula segunda, es parte integrante del presente convenio y se incorpora como anexo.

- CUARTA: El "INEGI" proporcionará material bibliográfico y/o cartográfico al "CENTRO ASOCIADO", de conformidad con el perfil temático de su biblioteca y/o mapoteca. Estos materiales constituyen una parte significativa de la relación entre ambas instituciones, cuya finalidad es la de prestar un servicio de información público y gratuito a los usuarios.
- QUINTA: El "INEGI" proporcionará productos en discos flexibles y CD-ROM al "CENTRO ASOCIADO", de conformidad con el perfil temático de la biblioteca y/o mapoteca, siempre que cuente con el equipo de cómputo a disposición de los usuarios.
- SEXTA: Previo acuerdo, el "CENTRO ASOCIADO" podrá acceder a las bases de datos disponibles del "INEGI" y, asimismo, este tendrá acceso a las bases de datos disponibles del "CENTRO ASOCIADO".
- SÉPTIMA: La información contenida en los materiales bibliográficos, cartográficos, en los productos en discos flexibles y CD-ROM y en línea disponible vía red, no será utilizada con fines de lucro, en todos los casos se deberán otorgar al "INEGI" los créditos como generador de la información.
- OCTAVA: El "CENTRO ASOCIADO" se compromete a catalogar y clasificar los materiales entregados y dar de alta los títulos bibliográficos y cartográficos en los catálogos públicos. El "INEGI" propondrá, a solicitud del "CENTRO ASOCIADO", un esquema bibliográfico de organización y funcionamiento de la biblioteca y/o mapoteca en materia de publicaciones y cartografía del "INEGI", así como el manejo de los productos en discos flexibles y CD-ROM.
- NOVENA: El "CENTRO ASOCIADO" deberá contar con el espacio físico y mobiliario adecuado para el desarrollo y resguardo de colecciones y cartografía que periódicamente le entregará el "INEGI".
- DÉCIMA: El Encargado, Responsable, Director, etc. de la biblioteca y/o mapoteca será el responsable directo ante el "INEGI" del uso y control de los materiales que le sean entregados.
- DÉCIMA PRIMERA: El "INEGI" se compromete a asesorar al personal bibliotecario del "CENTRO ASOCIADO" que brinde el servicio al público, en lo que a consulta de la información estadística y geográfica se refiere.
- DÉCIMA SEGUNDA: El "CENTRO ASOCIADO" se compromete a que los responsables de la prestación del servicio, asistan a conferencias y participen en los cursos que imparta el "INEGI" sobre uso y manejo de la información estadística y geográfica, de acuerdo a los programas anuales de trabajo establecidos
- DÉCIMA TERCERA: El "CENTRO ASOCIADO" y el "INEGI" establecerán un mecanismo de acceso a las estadísticas de préstamo de publicaciones, cartografía y productos de este último; información que mensualmente se entregará al "INEGI", en la fecha que previamente acuerden ambas partes.

El reporte estadístico a que se refiere el párrafo anterior, deberá incluir información sobre el número de usuarios, de volúmenes y cartografía prestados y títulos consultados.

DÉCIMA  
CUARTA:

El "CENTRO ASOCIADO" notificará inmediatamente al "INEGI" de cualquier cambio que hubiere, tanto en el domicilio de la biblioteca y/o mapoteca, como en la designación del Director de la misma.

DÉCIMA  
QUINTA:

El "CENTRO ASOCIADO" no podrá enajenar o transmitir a persona o institución alguna el material bibliográfico, cartográfico, en discos flexibles y CD-ROM que se le entregue, el que deberá localizarse fácilmente en la biblioteca y/o mapoteca para la atención del público usuario.

DÉCIMA  
SEXTA:

Con el propósito de apoyar y dar seguimiento a las actividades del programa objeto del presente acuerdo, se instalará un comité con representantes de ambas partes. Por el "CENTRO ASOCIADO" será el Encargado, Responsable, Director, etc. de la biblioteca y/o mapoteca y una persona que él designe y por el "INEGI" será el Subdirector Regional de Difusión y una persona nombrada por él.

DÉCIMA  
SÉPTIMA:

Para efecto de vigilar el cumplimiento de los programas anuales de trabajo establecidos por ambas partes, el "INEGI" deberá practicar visitas de asesoría y retroalimentación, a efecto de apoyar el logro de las metas propuestas en dichos programas.

DÉCIMA  
OCTAVA:

El "CENTRO ASOCIADO" se obliga a participar en reuniones de carácter regional que organice el "INEGI", con el objeto de intercambiar experiencias sobre la utilización y necesidades de información de los usuarios; además de analizar los avances del programa materia de este documento.

DÉCIMA  
NOVENA:

Cuando el "CENTRO ASOCIADO" no cumpla con lo establecido en este acuerdo, continuará sus actividades únicamente dentro del Programa Red de Consulta y, previa notificación con treinta (30) días de anticipación, el "INEGI" retirará los productos en discos flexibles y CD-ROM que el "CENTRO ASOCIADO" tenga en su poder.

VIGÉSIMA:

El "CENTRO ASOCIADO" responderá ante el "INEGI" por la pérdida o destrucción total o parcial del material que se le hubiere entregado, cuando se haya producido por negligencia, descuido o falta de control del Encargado, Responsable, Director, etc. de la biblioteca y/o mapoteca.

VIGÉSIMA  
PRIMERA:

Las partes están de acuerdo que en caso de duda sobre el contenido o la interpretación de este documento, estarán a lo dispuesto por la Ley de Información Estadística y Geográfica y su Reglamento y; de presentarse controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

BOCADO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

VIGÉSIMA  
SEGUNDA:

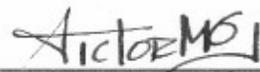
El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su firma y estará vigente por tiempo indefinido; así mismo podrá modificarse, adicionarse o darse por terminado a petición de cualquiera de las partes con treinta días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de las actividades que se encuentren en ejecución.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este acuerdo, lo firman de conformidad y por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 17 días del mes de octubre de 1997.

Por el "INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA"

  
LIC. PEDRO A. RODRÍGUEZ VILLASEÑOR  
Director Regional Occidente.

Por la "UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA"

  
DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO  
Rector General.

  
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
Secretario General.

#### TESTIGOS

  
DR. JESÚS ARROYO ALEJANDRE  
Rector del Centro Universitario  
de Ciencias Económico Administrativas

  
DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ  
Rector del Centro Universitario  
de Ciencias Sociales y Humanidades.

